



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

22 DE DICIEMBRE DE 2000

No. 219

## **I N D I C E**

### **ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN POR TIEMPO DETERMINADO DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL	2
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA VIVEROS DE COATECTLAN, DELEGACION TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACION)	3
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS DE LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACION)	6
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA MOCTEZUMA 2ª SECCION, DELEGACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 13,330.82 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)	8
DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO DE SAN ANDRES TOTOLTEPEC Y COLONIAS ARENAL TEPEPAN Y FUENTES DE TEPEPAN, DELEGACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 34,553.21 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)	12
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS FUENTES DE TEPEPAN Y EL MIRADOR EN LA DELEGACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 11,881.95 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)	17
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA GRANJAS MEXICO, DELEGACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 12, 843.30 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)	21
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS AMPLIACION GUADALUPE PROLETARIA SECCION II, AMPLIACION PROGRESO NACIONAL, GUADALUPE PROLETARIA Y PROGRESO NACIONAL, DELEGACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 21,001.76 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)	24
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACION TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,022.96 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)	29
DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO DE SAN PEDRO MARTIR Y LA COLONIA SAN PEDRO MARTIR, DELEGACION TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,017.82 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)	33
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS: COYOACAN, EL ROSEDAL Y SAN DIEGO CHURUBUSCO:LOS BARRIOS: CUADRANTE DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO Y LA CONCEPCION;Y EL PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACION COYOACAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,699.02 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)	36
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA LOS VOLCANES, DELEGACION TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,436.07 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)	44
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 15,208.15 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)	47

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN POR TIEMPO DETERMINADO DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12, 14, 15, fracciones IX, X, y último párrafo y 31, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 2° de la Ley de Seguridad Pública de Distrito Federal; 4° y 74, fracciones I, II y VI de la Ley de Transporte del Distrito Federal; y 7°, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que en esta temporada de fin de año y año nuevo, se presenta una gran afluencia de conductores de vehículos matriculados en el Distrito Federal, así como de los Estados de la República y del extranjero, al Centro Histórico y otros lugares de interés general, para efectuar sus compras, o por razones turísticas y que para realizar sus actividades, requieren de lugares para estacionar sus unidades y dado que la demanda de estacionamiento en estos sitios, es mayor en esta época;

Que los conductores visitantes sufren de retrasos innecesarios por la retención de placas o documentos impidiendo con ello el pleno disfrute de su estancia en esta ciudad; y con el objeto de brindar facilidades a quienes acuden a estos lugares, he tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN POR TIEMPO DETERMINADO DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**Artículo Primero.-** Se permite el estacionamiento en el carril de extrema derecha en las vialidades primarias y secundarias de esta Ciudad, comprendidas en los siguientes perímetros:

## a) ZONA CENTRO

AL NORTE: Eje 1 Norte (Héroes de Granaditas)  
AL SUR: **Fray Servando Teresa de Mier**  
AL ORIENTE: Eje 1 Oriente (Avenida Circunvalación)  
AL PONIENTE: Avenida Paseo de la Reforma-Balderas

## b) PERIMETRO CIRCUNDANTE A LAS ZONAS DE:

I Basílica de Guadalupe  
II Alameda Central, y  
III. Bosque de Chapultepec

Quedando prohibido hacerlo en:

I. Las áreas de cruce peatonal  
II. Frente a las rampas especiales para personas con discapacidad  
III. Frente a los hidrantes para uso de los bomberos; y  
IV. Frente a las entradas de vehículos.

**Artículo Segundo.-** En los casos que sea procedente el levantamiento de una infracción a conductores de vehículos no matriculados en el Distrito Federal y cuando no tengan licencia expedida en el Distrito Federal, los agentes de tránsito sólo se abstendrán de retener placas de circulación y de cualquier otro documento.

**Artículo Tercero.-** Las anteriores disposiciones son de carácter temporal y surten efectos desde el primer minuto del día 22 de diciembre de 2000, hasta el último minuto del 7 de enero de 2001.

**Artículo Cuarto.-** Las demás disposiciones del Reglamento de Tránsito siguen vigentes, en los términos de este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor en el día y términos señalados en el mismo.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente, por el tiempo y condiciones señalados.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y un extracto en dos diarios de circulación nacional.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.**

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS  
LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA VIVEROS DE COATECTLÁN,  
DELEGACIÓN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACION)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Viveros de Coatectlán;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compra venta celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos al predio que se menciona en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido el predio original en diversos lotes realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que queda comprendido el predio materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Viveros de Coatectlán, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 4,921.76 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
VIVEROS DE COATECTLAN	TLALPAN

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
AUTOPISTA MEXICO – CUERNAVACA	COLONIA VIVEROS DE CUERNAVACA

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIA LA PALMA	PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
27	4,921.76

**COLONIA:** VIVEROS DE COATECTLAN  
**PREDIO:** COATECTLAN (ZEDEC)

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
27	4,921.76	246	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
24	03	137.75
24	05	157.71
24	06	143.10
24	08	203.12
24	09	207.41
24	10	217.90
24	11	199.16
24	12	101.29
24	12A	98.25
24	13	203.76

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
24	14	192.11
24	15	211.08
24	16	203.65
24	17	193.42
24	18	185.25
24	19	114.96
24	20	94.08
24	21	215.11
24	22	175.90
24	23	368.15

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
24	24	380.52
24	27	142.64
24	28	142.80
24	29	141.53
24	31	146.65
24	32	155.32
24	34	189.14

TOTAL	27	4921.76
-------	----	---------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3º.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de 2000. - **ROSARIO ROBLES BERLANGA, JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN. - FIRMA.**

---

## DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACION)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Valentín Gómez Farías;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compra venta celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido el predio original en diversos lotes realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Valentín Gómez Farías de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza, con superficie total de 4,721.62 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción perimetral de los lotes expropiados es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b> <b>VALENTIN GOMEZ FARIAS</b>	<b>DELEGACIÓN</b> <b>V. CARRANZA</b>
<b>AL NORTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SUR COLINDA CON:</b>
<b>CALZADA IGNACIO ZARAGOZA (COLONIAS INDUSTRIAL PUERTO AEREO Y FEDERAL)</b>	<b>AVENIDA 8 (COLONIA IGNACIO ZARAGOZA)</b>
<b>AL ESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL OESTE COLINDA CON:</b>
<b>CALLE 39 (COLONIA IGNACIO ZARAGOZA)</b>	<b>BOULEVARD PUERTO AEREO (COLONIA IGNACIO ZARAGOZA)</b>

**COLONIA: VALENTIN GOMEZ FARIAS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
32	4,721.62	111	1412	NOVIEMBRE - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	08	151.11
02	09	149.70
02	10	149.17
03	06	145.16
03	08	149.71
05	07	150.44
05	12	148.64
06	04	149.89
06	17	146.92
07	14	149.20
08	03	155.53
08	16	154.76

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	12	153.25
18	11	149.45
18	13	143.58
20	09	150.34
22	11	148.58
24	10	150.22
26	13	149.97
26	15	148.50
30	08	151.70
30	15	152.57
31	03	148.08
34	06	151.37

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
37	15	149.31
38	11	150.21
38	16	150.95
42	12	148.40
43	02	148.32
45	15-A	74.96
48	07	147.87
57	15	153.76

TOTAL	32	4,721.62
-------	----	----------

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 3º.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de 2000. - **ROSARIO ROBLES BERLANGA, JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN. - FIRMA**

---

### **DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA MOCTEZUMA 2ª SECCIÓN, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 13,330.82 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

#### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Moctezuma 2a. Sección;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;



Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales, que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **D E C R E T O**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Moctezuma 2a. Sección, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza, con superficie total de 13,330.82 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>MOCTEZUMA 2ª. SECCION</b>	<b>VENUSTIANO CARRANZA</b>
<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>AVENIDA DEL PEÑON</b>	<b>BOULEVARD PUERTO AEREO</b>
<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>
<b>CALLE IZTACCIHUATL, CALLE NORTE 3 Y CALLE LA MANZANA</b>	<b>AVENIDA OCEANÍA</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
73	13,330.82

**COLONIA:** MOCTEZUMA 2ª. SECCION  
**PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
73	13,330.82	113	1/7, 2/7, 3/7, 4/7, 5/7, 6 /7, 7/7

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	70	371.20
05	20	186.13
06	24	185.88
07	55	141.82
07	57	190.64
08	11	121.55
08	17	122.47
26	29	184.75
28	09	183.93
28	37	186.85
29	09	187.16
45	10	183.65
46	16	126.94
46	19	178.95
56	29	168.90
62	19	121.46
63	13	168.51
63	38	167.19
64	06	168.16
65	35	167.86
68	28	146.47
70	16	167.43
71	05	185.31
75	13	179.59
75	16	179.83

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
75	37	179.66
76	06	179.09
76	12	178.72
76 A	04	204.69
76 A	39	182.59
84	03	177.78
84	09	179.87
85	08	180.02
86	06	180.97
87	02	179.17
88	02	178.14
90	25	179.45
91	34	179.90
98	01	208.77
98	11	187.16
103	16	168.12
112	23	230.88
126	16	361.99
131	28	181.43
141	32	179.68
141	33	178.85
142	02	179.26
145	31	180.01
147	06	180.01
149	16	205.54

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
150	31	186.39
155	02	150.48
157	21	210.95
159	16	211.62
159	22	169.21
163	06	147.73
164	30	168.76
165	10	146.49
167	27	142.11
170	28	184.58
174	21	186.77
175	27	180.72
190	06	180.81
190	18	180.17
191	17	179.83
191	24	179.53
192	10	187.27
193	28	186.25
193	31	184.47
194	07	182.37
195	05	187.80
197	08	186.97
207	07	235.16
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	<b>13,330.82</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los vintiocho días del mes de noviembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN. - FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC Y  
COLONIAS ARENAL TEPEPAN Y FUENTES DE TEPEPAN, DELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE  
34,553.21 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Andrés Totoltepec y colonias Arenal Tepepan y Fuentes de Tepepan;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los predios que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Andrés Totoltepec y colonias Arenal Tepepan y Fuentes de Tepepan, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 34,553.21 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIAS Y PUEBLO	DELEGACIÓN
FUENTES DE TEPEPAN, ARENAL TEPEPAN Y PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN

AL NORTE COLINDA CON:	AL SUR COLINDA CON:
ANILLO PERIFERICO Y VIADUCTO TLALPAN	CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA
AL ESTE COLINDA CON:	AL OESTE COLINDA CON:
LIMITE DE LA DELEGACION TLALPAN CON LA DELEGACION XOCHIMILCO	VIADUCTO TLALPAN Y CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA

TOTAL	SUPERFICIE
LOTES	TOTAL
	EN M <sup>2</sup>
133	34,553.21

**COLONIA:** FUENTES DE TEPEPAN  
**PREDIO:**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONÓMICO	PLANO
LOTES	EN M <sup>2</sup>	D.G.R.T.	
43	11,583.90	282	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	01	53.24
01	02	284.43
01	03	799.67
01	22	294.62
01	34	185.94
01	37	212.52
01	43	122.05
01	44	183.50
01	45	149.95
01	46	183.19
01	47	183.61
01	48	92.48
01	50	321.66
01	51	219.62

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	59	266.34
01	60	347.42
01	62	222.25
01	63	159.09
01	64	162.74
02	08	437.48
02	09	332.90
02	10	223.11
02	11	158.04
02	15	161.06
02	16	218.93
02	17	370.95
02	18	188.63
02	19	197.41

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	20	260.68
02	22	420.93
02	29	451.14
02	30	423.98
02	34	190.75
02	40	142.45
03	02	203.61
03	03	260.96
03	04	316.61
03	05	343.27
03	06	219.76
03	07	126.81
03	08	332.72
03	13	307.94

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	14	849.46

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
---------	------	---------------------

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	43	11,583.90

**PREDIO: XOLALPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
09	3,226.48	282	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	04	372.50
01	05	387.87
01	12	383.64
01	13	271.81

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	14	370.14
01	61	518.47
04	04	398.77
05	02	261.78

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	07	261.50
TOTAL	09	3,226.48

**PREDIO: TECUANTITLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
19	5,621.56	282	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	18	148.22
01	24	193.12
01	26	180.20
01	27	187.39
01	29	241.65
01	30	69.25
01	31	64.72

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	32	152.88
01	33	212.06
01	35	205.62
01	40	404.95
01	41	389.67
02	01	462.90
02	06	728.39

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	39	342.91
02	43	271.56
02	45	295.40
03	09	712.02
03	11	358.65
TOTAL	19	5,621.56

**PREDIO: TEPEPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	165.94	282	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	19	165.94

TOTAL	01	165.94
-------	----	--------

**PREDIO: TECAUTITLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	182.98	282	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	33	182.98
<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>182.98</b>

**COLONIA: ARENAL TEPEPAN**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>07</b>	<b>1,239.18</b>	<b>279</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	02	139.77
04	04	213.00
04	06	133.56
06	04	196.51
06	05	161.51

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	17	193.89
06	18	200.94
<b>TOTAL</b>	<b>07</b>	<b>1,239.18</b>

**PREDIO: TECUAXCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>09</b>	<b>1,899.57</b>	<b>279</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	25	192.25
04	26	290.82
04	27	289.50
04	28	289.93

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	29	120.05
04	30	142.60
04	31	145.14
04	34	119.35

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	35	309.93
<b>TOTAL</b>	<b>09</b>	<b>1,899.57</b>

**PUEBLO: SAN ANDRES TOTOLTEPEC**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>44</b>	<b>10,633.60</b>	<b>280</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	25	219.73
01	27	479.26
01	29	125.58
01	30	392.35
01	31	180.91
01	32	100.51
01	33	333.18
01	35	175.22
01	36	247.54
01	37	348.32

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	38	142.73
01	39	110.06
01	40	103.29
02	06	144.23
02	07	148.22
02	09	291.50
02	10	247.97
02	11	369.18
02	12	207.15
02	13	369.30

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	15	195.91
02	16	382.84
02	18	198.83
02	19	601.21
02	20	308.20
02	21	299.81
02	22	202.02
03	05	203.97
03	06	366.24
03	07	421.31

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	08	491.29
03	09	215.53
03	10	212.71
04	04	268.01
04	05	135.18
04	06	134.31

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	07	135.58
05	01	177.81
05	02	112.90
05	03	144.31
05	04	123.32
05	06	147.89

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	07	270.30
05	08	147.89
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>10,633.60</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los vintiocho días del mes de noviembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN. - FIRMA.**



**DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS FUENTES DE TEPEPAN Y EL  
MIRADOR EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN  
TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 11,881.95 METROS CUADRADOS  
(SEGUNDA PUBLICACION)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que dentro de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Fuentes de Tepepan y El Mirador;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, que se refieren a inmatriculaciones administrativas cuyos titulares en algunos casos han realizado enajenaciones sin formalizar y en otros han adquirido los lotes que actualmente ocupan por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.** - Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las colonias Fuentes de Tepepan y El Mirador, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 11,881.95 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.** - La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>FUENTES DE TEPEPAN</b>	<b>TLALPAN</b>

<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>COLONIA LOS CORRALES</b>	<b>COLONIA XOLALPA</b>

<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>
<b>COLONIA VALLE DE TEPEPAN</b>	<b>COLONIAS PEDREGAL DE TEPEPAN Y JUVENTUD UNIDA</b>

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>EL MIRADOR</b>	<b>TLALPAN</b>

<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>COLONIA LOS VOLCANES</b>	<b>PARAJE TETENCO</b>

<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>
<b>COLONIA LOS VOLCANES</b>	<b>PARAJE TETENCO</b>

<b>TOTAL</b>	<b>UPERFICIE</b>
<b>LOTES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>60</b>	<b>EN M²</b>
	<b>11,881.95</b>

**COLONIA:** FUENTES DE TEPEPAN  
**PREDIO:**

<b>TOTAL DE LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M²</b>	<b>ECONOMICO</b>	
		<b>D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>11</b>	<b>2,230.63</b>	<b>284</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	19	160.62
01	21	231.98
01	23	198.34
01	39	198.09
01	43	210.02
01	11 A	200.34

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	22	202.33
01	49	199.80
01	42	211.94
01	31	221.85
01	54	195.32

<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>2,230.63</b>
--------------	-----------	-----------------

**PREDIO: EL MIRADOR**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
07	1,598.08	284	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	10	401.63
01	12	198.79
01	13	199.04
01	15	197.50

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	16	200.48
01	37	200.31
01	40	200.33

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	07	1,598.08

**COLONIA: EL MIRADOR  
PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
29	5,494.38	283	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	01	158.80
06	09	194.19
06	20	195.34
07	05	204.31
08	23	195.83
08	25	188.51
11	22	202.15
14	08	193.72
14	17	202.84
15	23	199.61
16	05	200.46

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
16	04	194.24
16	30	199.60
17	01	189.14
17	02	262.36
17	03	147.39
17	04	165.28
17	05	166.13
17	06	186.58
18	35	298.75
18	37	350.35
19	25	136.19

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
19	37	133.98
21	03	110.31
21	10	235.54
21	11B	137.20
21	12	137.91
21		205.09
21	15BIS	
21	35	102.58
TOTAL	29	5,494.38

**PREDIO: PIEDRAS ANCHAS**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
12	2,358.02	283	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	16	191.91
05	10	200.00
11	12	196.14
12	19	197.92
09	05	198.47
09	19	200.98
13	25	199.50
MANZANA	LOTE	SUP. M2

14	10	186.71
16	07	198.99
16	17	191.96
23	12	195.55
23	16	199.89
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>2,358.02</b>

**PREDIO: PIEDRAS ANCHAS PUEBLO CHIMALCOYOC**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
<b>01</b>	<b>200.84</b>	<b>283</b>	<b>1/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	11	200.84

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>200.84</b>
--------------	-----------	---------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3º.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los vintiocho días del mes de noviembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 12, 843.30 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Granjas México;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Granjas México, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, con superficie total de 12,843.30 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de su regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
GRANJAS MEXICO	IZTACALCO
AL NORESTE COLINDA CON: CALLE AÑIL	AL SURESTE COLINDA CON: EJE 4 ORIENTE (RIO CHURUBUSCO)
AL NOROESTE COLINDA CON: EJE 3 ORIENTE (CALLE AZUCAR)	AL SUROESTE COLINDA CON: EJE 4 SUR (AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
59	12,843.30

**COLONIA:** GRANJAS MEXICO

**PREDIO:** EX – RANCHO LA VIGA Y ALBARRADITA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
59	12,843.30	422	1/11, 2/11 3/11, 4/11, 5/11, 7/11, 8/11, 9/11, 10/11, 11/11

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	02	139.72
04	06	492.48
04	21	350.08
04	34	313.93
06	36	438.78
08	06	210.28
09	17	63.82
09	17 A	73.66
10	08	173.36
10	45	143.46
16	04	166.40
16	12	123.69
16	31	124.85
17	24	122.44
19	04	123.51
19	06	123.93
19	11	172.14
21	43	37.45
22	22	138.61
22	69	149.35
24	14	149.21

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
26	35	183.26
27	25	416.84
27	27	414.06
27	29	107.31
27	30	111.46
27	33	209.01
29	10	128.61
29	30	196.04
30	09	187.63
30	17	164.64
30	24	161.71
31	11	389.78
31	35	162.54
34	09	255.30
34	10	401.05
34	15	196.22
34	23 C	123.25
34	26 A	164.56
34	29	156.67
34	38	207.29
34	47	358.76

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
34	53	310.07
36	23	360.83
36	48	237.89
36	71	565.09
36	72	150.95
40	14	207.85
44	32	116.96
45	04	190.16
45	15	190.32
46	11	188.24
46	18	187.18
48	08	184.42
51	05	244.31
51	11	122.25
52	05	121.83
53	27	142.53
55	18	795.28
TOTAL	59	12,843.30

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco.

**Artículo 3º.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro del predio descrito en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la presente expropiación, que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los vintiocho días del mes de noviembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN. - FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS AMPLIACION GUADALUPE PROLETARIA SECCION II, AMPLIACION PROGRESO NACIONAL, GUADALUPE PROLETARIA Y PROGRESO NACIONAL, DELEGACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 21,001.76 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Ampliación Guadalupe Proletaria Sección II, Ampliación Progreso Nacional, Guadalupe Proletaria y Progreso Nacional;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;



Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las colonias Ampliación Guadalupe Proletaria Sección II, Ampliación Progreso Nacional, Guadalupe Proletaria y Progreso Nacional, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 21,001.76 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIAS	DELEGACIÓN
GUADALUPE PROLETARIA, PROGRESO NACIONAL, AMPLIACION GUADALUPE PROLETARIA SECC. II Y AMPLIACION PROGRESO NACIONAL	GUSTAVO A. MADERO
AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
CALLE ACUEDUCTO DE GUADALUPE	AVENIDA RIO DE LOS REMEDIOS
AL SUROESTE COLINDA CON:	AL NOROESTE COLINDA CON:
CALZADA VALLEJO (EJE 1 PONIENTE)	COL. SAN JOSE DE LA ESCALERA Y SANTIAGO ATEPETLAC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
127	21,001.76

**COLONIA:** GUADALUPE PROLETARIA  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
34	5,654.30	567 571	1/3, 2/3, 3/3, 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	19	157.65
01 A	17	364.34
04	09	138.52
06	08	139.85
06	26	138.52
MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	09	140.46
19	01	107.46
19	39	138.12
19	59	138.20
19 A	17	217.76
MANZANA	LOTE	SUP. M2
25	17	180.99

29	27	139.98
29	29	142.65
33	30	137.56
37	14	176.16
MANZANA	LOTE	SUP. M2
37	27	140.59
38 A	10	142.72
38 A	11	143.01
38 A	12	141.67
38 A	30	142.66
39 A	04	165.76
39 A	06	187.61
39 A	22	157.80
MANZANA	LOTE	SUP. M2

42	15	147.88
42	39	124.38
42	40	118.67
43	26	159.67
50	14	217.12
57	02	235.02
57	12	173.72
57	22	171.51
MANZANA	LOTE	SUP. M2
63	12	179.36
63	30	175.07
64	34	271.86
TOTAL	34	5,654.30

**PREDIO:** EL LLANO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	139.99	567	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11 A	13	139.99
TOTAL	01	139.99

**COLONIA:** PROGRESO NACIONAL  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
69	11,551.58	524 568	1/1 1/4, 2/4, 3/4, 4/4



MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	02	130.26
02	27	188.23
02 A	09	139.38
03	03	101.94
03	34	140.57
03	36	140.15
03	38	158.26
04	14	137.00
04	18	139.94
04	35	190.70
04 A	27	140.88
05	10	248.29
05	16	139.35
05	76	141.08
05	115	180.30
06	22	138.89
06	26	134.06
06	36	179.28
09	16	140.80
09	24	142.04
09	32	141.12
10	11	211.30
10	13	139.88
10	30	159.15

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10 A	06 A	73.19
12	21	185.48
12	28	146.92
14	07	214.72
14	09	189.29
20	11	209.74
25 A	03	217.05
26	02	198.89
27	02	267.13
27	03	232.96
27	10	232.56
27	13	251.19
29	27	178.37
34	04	198.11
35	03	178.53
35	18	176.73
35	20	180.49
45	08	190.01
70	08	180.11
70	09	178.91
70	17	99.59
74	05	180.00
74	06	180.00
76	17	87.44

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
76	17 A	89.48
B	15	209.90
B	27	135.20
C	31	141.93
D	03	208.02
D	11	139.99
D	17	137.80
G	24	139.54
G	26	138.57
G	29	140.16
H	12	141.13
H	14	141.15
H	14 A	137.72
K	08	139.56
K	09	140.73
K	19	139.75
M	26	358.18
N	10	178.24
N	19	181.30
O	21	179.36
P	34	203.61
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>	<b>11,551.58</b>

**PREDIO: EL LLANO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>02</b>	<b>345.91</b>	<b>568</b>	<b>3/4</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
62	18	172.82
62	18A	173.09

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>345.91</b>
--------------	-----------	---------------

**COLONIA: AMPLIACION GUADALUPE PROLETARIA SECC. II****PREDIO: SAN JUAN AMEALCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>03</b>	<b>581.00</b>	<b>78</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
09	04	202.94
11	12	218.30
12	01	159.76
<b>TOTAL</b>	<b>03</b>	<b>581.00</b>

**COLONIA: AMPLIACION PROGRESO NACIONAL**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>18</b>	<b>2,728.98</b>	<b>526 - A</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	13	139.74
04	41	163.42
06	03	138.55
06	12	139.88
09	38	140.11
11	17	145.13
13	08	157.87

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
18	19	221.69
19	11	140.41
22	08	141.20
24	31	161.18
26	03	160.72
26	04	159.59
26	11	160.89

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
33	01	139.77
N	04	157.79
N	05	157.66
S	03	103.38
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>2,728.98</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los vintiocho días del mes de noviembre de 2000.- **LA C. JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

---

---

**DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACION TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,022.96 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Tlalcoligia;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares registrales han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el

11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.** - Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Tlalcoligia, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 5,022.96 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.**- La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACIÓN
TLALCOLIGIA	TLALPAN

<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>AVENIDA INSURGENTES</b>	<b>CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA</b>
<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>
<b>COLONIA PEDREGAL SANTA URSULA XITLA</b>	<b>COLONIA PEDREGAL LAS AGUILAS</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
27	5,022.96

**COLONIA: TLALCOLIGIA****PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,056.01	286	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	08	169.78
13	13	63.97
15	03	165.79
15	04	163.17

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
15	05	186.67
15	13	99.44
15	14	137.05
15	19	70.14

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	08	1,056.01

**PREDIO: TLACOLIGIA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,872.39	286	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	04	261.60
02	13	154.95
02	14	101.54
02	29	402.10
02	30	167.74

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	10	164.47
03	15	185.88
04	09	100.76
04	10	148.69
04	15	184.66

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	10	1,872.39

**PREDIO: COATLACO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	347.44	285	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	01	161.47
01	03	185.97

TOTAL	02	347.44
-------	----	--------

**PREDIO: COATLAJCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,747.12	285	1/1



MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	09	311.67
08	06	265.13
08	11	301.99
09	08	262.11
10	08	200.92
10	09	202.17

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	11	203.13

TOTAL	07	1,747.12
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3º.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2000.- **LA C. JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

**DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO DE SAN PEDRO MÁRTIR Y LA COLONIA  
SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,017.82  
METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Pedro Mártir y en la colonia San Pedro Mártir;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de la investigación realizada ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativa a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, sin embargo sus poseedores han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Pedro Mártir y en la colonia San Pedro Mártir, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 6,017.82 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO Y COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN PEDRO MARTIR</b>	<b>TLALPAN</b>

<b>AL NORESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SURESTE COLINDA CON:</b>
<b>COLONIA CHIMALCOYOTL</b>	<b>COLONIA EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR</b>

<b>AL NOROESTE COLINDA CON:</b>	<b>AL SUROESTE COLINDA CON:</b>
<b>COLONIA PEDREGAL DE LAS AGUILAS</b>	<b>COLONIA TECORRAL</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>19</b>	<b>6,017.82</b>

**PUEBLO: SAN PEDRO MARTIR**

**PREDIO: LA TIENDA**

<b>TOTAL DE LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO</b>	
		<b>D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>1</b>	<b>365.58</b>	<b>223</b>	<b>3/10A</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
<b>01</b>	<b>31</b>	<b>365.58</b>

<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>365.58</b>
--------------	----------	---------------

**PUEBLO: SAN PEDRO MARTIR**

**PREDIO: VARIOS**

<b>TOTAL DE LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO</b>	
		<b>D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>343.42</b>	<b>176</b>	<b>6/10</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
09	04	343.42

TOTAL	1	343.42
-------	---	--------

**PREDIO: ZACATIENDA**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
16	5,152.40	226	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	03	228.97
01	05	397.65
01	09	199.30
01	10	201.72
01	11	141.33
01	12	86.67

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	12A	125.73
01	13	126.20
02	01	368.61
02	02	389.13
02	03	417.64
02	04	451.43

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	05	469.56
02	06	494.14
02	07	518.49
02	08	535.83
TOTAL	16	5,152.40

**COLONIA: SAN PEDRO MARTIR****PREDIO: VARIOS CONOCIDO COMO PARAJE TETENCO**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
1	156.42	161	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
09	04	156.42

TOTAL	1	156.42
-------	---	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2000.- **LA C. JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

---

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS: COYOACÁN, EL ROSEDAL Y SAN DIEGO CHURUBUSCO; LOS BARRIOS: CUADRANTE DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO Y LA CONCEPCIÓN; Y EL PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,699.02 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias: Coyoacán, el Rosedal y San Diego Churubusco; los Barrios: Cuadrante de San Francisco, San Mateo, y La Concepción y el Pueblo de Los Reyes;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias: Coyoacán, el Rosedal y San Diego Churubusco; los Barrios: Cuadrante de San Francisco, San Mateo y La Concepción; y el Pueblo de Los Reyes, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán, con superficie total de 7,699.02 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLO	DELEGACION
COLONIAS: COYOACAN, EL ROSEDAL, SAN DIEGO CHURUBUSCO; BARRIO CUADRANTE DE SAN FRANCISCO, BARRIO SAN MATEO, BARRIO LA CONCEPCION Y PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN

AL NORTE COLINDA CON:	AL ESTE COLINDA CON:
AVENIDA RIO CHURUBUSCO	CALZADA DE TLALPAN

AL SUR COLINDA CON:	AL PONIENTE COLINDA CON:
COLONIA PROLONGACION LA CANDELARIA Y AJUSCO	COLONIA AJUSCO, PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, CUADRANTE DE SAN FRANCISCO, VILLA COYOACAN Y DEL CARMEN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
34	7,699.02

COLONIA: COYOACAN  
PREDIO: TEPANCO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	250.33	135	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	13	250.33

TOTAL	01	250.33
-------	----	--------

COLONIA: EL ROSEDAL  
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
04	425.30	129	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	03	119.90
01	04	39.11
01	05	174.40
01	06	91.89

TOTAL	04	425.30
-------	----	--------

**PREDIO: LA PALMA**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
06	1,169.09	129	1/1, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
20	29	185.83
20	30	106.47
20	31	139.72

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
21	8 A	262.52
21	22	259.01
21	23	215.54

TOTAL	06	1,169.09
-------	----	----------

**PREDIO: MECORRAL**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
02	777.23	129	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
20	22	383.36
20	23	393.87

TOTAL	02	777.23
-------	----	--------

**PREDIO: EL ROSEDAL**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	952.53	129	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
20	33	952.53

TOTAL	01	952.53
-------	----	--------



**COLONIA: SAN DIEGO CHURUBUSCO****PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	138.61	131	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	21	138.61

TOTAL	01	138.61
-------	----	--------

**PREDIO: RINCONADA DE CHILAQUE**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	188.03	131	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	20	188.03

TOTAL	01	188.03
-------	----	--------

**BARRIO: CUADRANTE DE SAN FRANCISCO****PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	162.35	134	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	60	162.35

TOTAL	01	162.35
-------	----	--------

**PREDIO: CLATEMPA**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	207.86	134	1/1



MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	03	207.86

TOTAL	01	207.86
-------	----	--------

**BARRIO:** SAN MATEO  
**PREDIO:** MIXQUIPITLA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
02	172.12	133	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	40	80.58
01	41	91.54
TOTAL	02	172.12

**BARRIO:** LA CONCEPCION  
**PREDIO:** FRACCION "D"

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	218.42	132	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	06	218.42

TOTAL	01	218.42
-------	----	--------

**PUEBLO:** DE LOS REYES  
**PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
02	345.78	130	1/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
16	58	93.77
24	04	252.01
TOTAL	02	345.78

**PREDIO: LOS HORNOS**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
<b>01</b>	<b>236.35</b>	<b>130</b>	<b>1/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	07	236.35

TOTAL	01	236.35
-------	----	--------

**PREDIO: EL RINCON**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
<b>04</b>	<b>664.51</b>	<b>130</b>	<b>1/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	32	137.42
17	35	125.07
17	36	194.01
17	37	208.01

TOTAL	04	664.51
-------	----	--------

**PREDIO: LA PALMA**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
<b>02</b>	<b>372.17</b>	<b>130</b>	<b>2/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
16	21	219.03
16	22	153.14

TOTAL	02	372.17
-------	----	--------

**PREDIO: CHINAMPA DE SAN SALVADOR VALLEJO**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
<b>01</b>	<b>278.76</b>	<b>130</b>	<b>3/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
22	03	278.76

TOTAL	01	278.76
-------	----	--------

**PREDIO: SOLAQUIAPA**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	473.72	130	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
24	30	473.72
TOTAL	01	473.72

**PREDIO: AGUACATITLA**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
02	665.86	130	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
25	51	62.23
25	52	603.63
TOTAL	02	665.86

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2000.- **LA C. JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA LOS VOLCANES, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,436.07 METROS CUADRA DOS (SEGUNDA PUBLICACION)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia los Volcanes;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los predios que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales en diversos lotes realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia los Volcanes, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 6,436.07 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LOS VOLCANES	TLALPAN

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA	COLONIA PEDREGAL DE LAS AGUILAS

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIAS TEPETONGO Y SANTISIMA TRINIDAD	COLONIA EL MIRADOR

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
28	6,436.07

**COLONIA :** LOS VOLCANES  
**PREDIO:** ZACAMOLA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
3	1,187.49	77	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	01	686.53
01	03	233.20
02	06	267.76

TOTAL	3	1,187.49
-------	---	----------

**PREDIO:** EL MIRADOR

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
25	5,248.58	74	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	06	182.31	06	16	183.32	15	18	97.12
02	05	191.12	07	18	186.17	15	25	199.56
02	07	184.17	08	01	130.51	16	01	196.22
03	12	180.29	10	02	238.00	16	03	195.53
04	01	175.13	11	07	100.15	16	10	167.34
04	01A	185.87	11	10A	95.46	16	14	198.89
04	14	185.69	12	01	374.26	17	02	235.54
05	05	188.27	12	02	206.90			
05	10	775.19	13	16	195.57	TOTAL	25	5,248.58

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último



párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los vintisiete días del mes de noviembre de 2000.- **LA C. JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

---

### DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 15,208.15 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACION)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos

del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Ignacio Zaragoza;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **D E C R E T O**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Ignacio Zaragoza, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza, con superficie total de 15,208.15 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
CALZ. I. ZARAGOZA, AV. 8 Y AV. 4	RIO DE LA PIEDAD
AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
CALLE 55	AV. 18, RIO CHURUBUSCO Y JESUS GALINDO Y VILLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
82	15,208.15

**COLONIA:** IGNACIO ZARAGOZA  
**PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
81	15,021.41	112	1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 5/6 Y 6/6

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	10	126.78
12	02	244.19
13	08	211.89
13	12	251.21
15	03	255.36
16	06	96.12
16	06A	185.78
16	12	228.88
18	01A	139.97
22	08	218.93
23	01	251.56
23	03	214.15
25	04	212.62
26	02	267.47
26	08	233.81
29	14	241.33
36	10	129.35
37	08	250.91

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
41	05	164.94
41	11	165.58
44	02	328.03
44	07	129.10
45	02	115.75
45	12	206.72
47	01	136.33
47	01A	123.50
50	05	188.42
50	08	126.83
50	09	129.29
50	11	125.08
51	09	137.58
51	10	138.07
54	01	251.11
54	14	247.19
56	03	188.25
64	14	185.98

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
68	02	201.93
68	05	195.61
69	15	217.15
69	21	218.47
71	12	199.97
75	08	232.44
76	06	198.82
76	09	220.68
76	11	139.78
76	20	197.14
78	14	125.91
78	19	221.40
78	25	218.96
80	06	200.84
81	18	225.49
84	04	188.02
85	06	249.63
88	03	120.49

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
90	16	125.50
90	17	124.27
94	08	127.30
94	09	122.35
96	01	253.39
96	06	188.97
96	08	249.13
97	16	247.09
100	01	124.66
100	02	47.86

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
100	03	76.39
101	13	179.31
102	09	248.47
103	02	187.21
105	06	184.36
110	01	140.91
110	01A	107.65
110	04	189.08
123	13	185.76
123	16	186.43

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
124	08	215.47
129	04	186.30
129	08	177.08
131	03	217.14
133	09	163.45
133	10	194.29
135	04	150.80
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>	<b>15,021.4</b>
		<b>1</b>

**PREDIO:** RANCHO DE SANTA CRUZ BLANCA O CAYUCA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
<b>01</b>	<b>186.74</b>	<b>112</b>	<b>4/6</b>
MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	
110	10	186.74	
<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>186.74</b>	

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 3°.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los vintisiete días del mes de noviembre de 2000.- **LA C. JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

---



# CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

## INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

### AVISO IMPORTANTE

(Costo por ejemplar \$39.00)

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---